



**AVISO NÚM. 2020-0395  
(09 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 06 de noviembre de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 8500123330002020-00602-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 137 de 2020 expedido por el alcalde municipal de Villanueva, i) se implementó el plan piloto para consumo de bebidas embriagantes en restaurantes y bares en el municipio de Villanueva, en concordancia con los parámetros de las Resoluciones 666 y 1569 del 07 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud y la Protección Social, ii) se acogió integralmente la Resolución 1569 del 07 de septiembre de 2020 emitida por dicho Ministerio, iii) se reguló el horario para la venta y expendio de bebidas embriagantes durante la vigencia del plan piloto (4:00 pm a 1:00 am), iv) se designó el control y vigilancia del cumplimiento de las condiciones de bioseguridad a cargo de la sala de crisis del municipio, v) se reguló el aforo en este tipo de establecimientos estipulando el distanciamiento físico para evitar aglomeraciones en áreas comunes de conformidad con las directrices del orden nacional referidas, vi) no se permite la modalidad de discoteca para baile, únicamente la prestación de servicio a la mesa cumpliendo con los protocolos respectivos, vii) se ordena a la Policía nacional hacer cumplir estas disposiciones, aplicando las correspondientes medidas correctivas. se advierte que se fundamentó en el Decreto 1168 de 2020, prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, los cuales se soportan en las causas por las cuales el gobierno nacional decretó el estado de emergencia económica, social y ecológica. Para tal efecto señala que, a través del primero de los Decretos referido, se permite a los alcaldes de los municipios y distritos solicitar al Ministerio del interior autorización para la implementación de pilotos en establecimientos y locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y las normas sobre aglomeraciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. La autorización requerirá del previo concepto favorable de este Ministerio.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 8500123330002020-00602-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria General